



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 143 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 15 de abril del 2016

VISTO: El Oficio N° 041-2016-OGBU/VPAC-UNJ, de fecha 04 de abril del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 75- 2016-UNJ, de fecha 13 de abril del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será a partir del día miércoles 13 de abril en horas de la tarde hasta el día jueves 21 de abril del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje de comisión de servicios a la Ciudad de Lima.

Que, mediante La Ley Universitaria N° 30220, en su **artículo 58°** manifiesta: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. **Artículo 59°** como atribución: 59. 2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su **artículo 237°** El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad. **Artículo 365°** establece: Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda a los integrantes de la comunidad universitaria dentro del presupuesto anual asignado, de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento del bienestar universitario los programas de bienestar y recreación.

Que, mediante Oficio N° 041-2016-OGBU/VPAC-UNJ, de fecha 04 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, hace llegar a la Vicepresidencia Académica de nuestra casa Superior el Reglamento del Comedor Universitario año 2016, corregido, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, el mismo que consta de XI capítulos y 54 artículos, cabe indicar que con la puesta en vigencia de este Reglamento, nos facilitara dar cumplimiento al componente VI.2 y su Indicador 44, en el marco de Licenciamiento de nuestra Universidad.

Que, mediante proveído N° 731, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, en señal de conformidad conjuntamente con la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, deriva documento a la Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante acuerdo de sesión extraordinaria, realizada el día 12 de abril del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento para uso del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para uso del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)